

jsk/mrb
S.63ª/365ª

Oficio N° 13.481

VALPARAÍSO, 5 de septiembre de 2017

Informo a US. que la Cámara de Diputados, motivada en un acuerdo de los Comités Parlamentarios, en sesión de esta fecha, acordó remitir a la Comisión que US. preside el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal, para tipificar como delito la extracción no autorizada de tierra de hojas, correspondiente al boletín N° 11.168-12, con el objeto de que informe las indicaciones formuladas al proyecto por la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural, las que se adjuntan.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados y en virtud del referido acuerdo.

Dios guarde a US.,

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL, PARA TIPIFICAR COMO DELITO LA EXTRACCIÓN NO AUTORIZADA DE TIERRA DE HOJAS.

Boletín N° 11.168-12

De la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural:

Al artículo 1

Número 1

1. Para suprimir la letra a).

2. Para suprimir, en el número 27, contenido en la letra b), la frase “, donde se incluye además los primeros horizontes minerales”.

3. Para agregar el siguiente numeral:

“28) Extracción no autorizada de tierra de hoja: es la extracción de tierra de hoja efectuada sin plan de manejo, o sin la autorización respectiva, aprobada u otorgada por la Corporación en cada caso, o aquella extracción que contando con plan de manejo previamente aprobado o autorizado, se ejecute en contravención a las especificaciones técnicas contenidas en el plan o en cantidades superiores a las indicadas en la autorización, respectivamente.”.

Número 2

- Para agregar en el inciso segundo el siguiente párrafo final: “Sin perjuicio de lo anterior, la extracción de una cantidad reducida de tierra de hoja sólo requerirá de autorización en los términos establecidos en el artículo 57, en cuyo caso se indicará la cantidad en kilos o metros cúbicos máximos que se puedan extraer sin afectar gravemente su proceso de regeneración natural.”

Número 4

1. Para sustituir el número "20" por "3".
2. Para agregar la siguiente oración final: "Dicha multa deberá ser establecida especialmente en atención a la cantidad extraída."

Número 5

1. Para suprimir el inciso tercero.
2. Para reemplazar el inciso cuarto, por el siguiente:

"Las multas establecidas en los incisos anteriores deberán ser fijadas en atención a la cantidad extraída."

Al artículo 2

- Para sustituir el vocablo "hurte" por la frase "extraiga de predio ajeno, sin autorización".
